



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 22 de marzo de 2021.

No. 035

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 597 del H. Congreso del Estado.- Que crea el Municipio de Eldorado.

Decreto Número 598 del H. Congreso del Estado.- Que crea el Municipio de Juan José Ríos.

Decreto Número 599 del H. Congreso del Estado.- Que reforma los artículos 18, fracción I y el artículo 112, párrafo tercero, en su fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

3 - 26

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 005.- No. de Concursos OPU-EST-LP-007-2021.

27 - 44

PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes veintinueve de marzo al viernes dos de abril de dos mil veintiuno, lo anterior con el propósito de que el personal de este Órgano Fiscalizador goce de días de asueto durante la semana santa.

45

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

46 - 138

(Continúa Índice Pág. 2)

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, Choix, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario, declara formalmente incorporadas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las reformas a los artículos 18, fracción I y el artículo 112, párrafo tercero, en su fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto número 599, de fecha 05 de marzo de 2021, y se ordena la publicación del siguiente,

DECRETO NÚMERO: 599

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 112, PÁRRAFO TERCERO, EN SU FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 18, fracción I y el artículo 112, párrafo tercero, en su fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 18. ...

I. En 20 Municipalidades autónomas a saber:

Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Juan José Ríos, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Eldorado, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, con la extensión y límites que les correspondan.

II. a IV. ...

Art. 112. ...

...

...

I. y II. ...

III. Los Municipios de Choix, Juan José Ríos, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Eldorado, Elota, San Ignacio y Concordia, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidores de Mayoría Relativa y tres Regidores de Representación Proporcional.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Primer Ayuntamiento del Municipio de Eldorado será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro, para entrar en funciones el día primero de noviembre de ese mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. El Primer Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro, para entrar en funciones el día primero de noviembre de ese mismo año.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



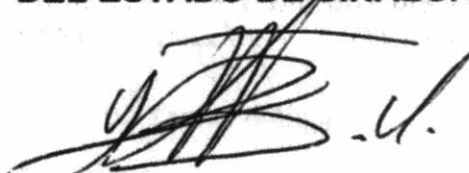
C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



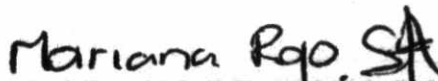
C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SINALOA**



**DIP. YERALDINE BONILLA VALVERDE
PRESIDENTA
P.M.D.L.**



**DIP. MARIANA DE JESÚS ROJO SÁNCHEZ
SECRETARIA
P.M.D.L.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES